

facientes en su informe correspondiente a 1973¹² en el sentido de que hay que impedir que la situación empeore aún más y de que es de esperar que todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho consideren urgentemente la ratificación del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas¹³ de 1971, habida cuenta de que basta con que un solo país que comercie en tales sustancias se abstenga de ratificarlo para comprometer la eficacia de las medidas de fiscalización interna de otros países,

Convencido de que dicho Convenio constituye un instrumento necesario en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de tales sustancias,

Insta a los gobiernos, y en particular a los gobiernos de los países directamente relacionados con la fabricación, la producción y el comercio de sustancias sicotrópicas, a que ratifiquen el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, o se adhieran a él lo antes posible.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1848 (LVI). Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con inquietud que el problema del uso indebido de drogas sigue siendo grave,

Reconociendo que estas circunstancias exigen una vigilancia continua por parte de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Decide* que, por ahora, se puede reconocer a la vez el principio de los períodos de sesiones bienales de las comisiones orgánicas y la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes se reúna con más frecuencia, haciendo que ésta celebre períodos extraordinarios de sesiones cuando sea necesario;

2. *Decide además* que la Comisión, en su período ordinario de sesiones previsto para 1975, considere si debe reunirse en período extraordinario de sesiones durante dos semanas en 1976;

3. *Sugiere* que cada vez que se decida celebrar un período extraordinario de sesiones la Comisión examine la posibilidad de reducir a dos semanas la duración del siguiente período ordinario de sesiones, en lugar de las tres semanas previstas inicialmente, y adopte una decisión al respecto.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1849 (LVI). Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y decidió dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres,

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional regional e internacional, particu-

¹² E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2).

¹³ E/CONF.58/6 y Corr.4.

larmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

1. *Aprueba* el programa de medidas y actividades previstas para los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones nacionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que figura como anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a las organizaciones nacionales e internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas a que dediquen el año 1975 a intensificar sus esfuerzos y labores, incluidas las medidas y actividades previstas en el programa antes mencionado;

3. *Invita* al Secretario General a que tome todas las disposiciones necesarias para facilitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales competentes en la celebración de 1975 como Año Internacional de la Mujer, como se dispone en la resolución 3010 (XXVII) de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, coordine las medidas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y que, en particular, reúna y difunda información sobre las actividades realizadas o previstas en relación con el Año Internacional de la Mujer.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

ANEXO

Programa para el Año Internacional de la Mujer, 1975

"Considerando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad."

"Convencida de que la máxima participación tanto de las mujeres como de los hombres en todos los campos es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

[Del preámbulo de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea General en virtud de su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967.]

I. IMPORTANCIA DEL AÑO

1. El Año Internacional de la Mujer, proclamado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1972 [resolución 3010 (XXVII)], ha de dedicarse a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres;

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial desta-